



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

PROTOCOLO HORARIO 2012–2015

INDICE

1. TURNOS Y CAMBIOS DE TURNOS.....	3
2. FIESTAS DE CREDITO.....	3
<i>CONCEPTO.....</i>	<i>3</i>
<i>DIAS DE ASUNTOS PROPIOS O LIBRE DISPOSICION (LD).....</i>	<i>3</i>
<i>DIAS POR PUENTES (PT).....</i>	<i>3</i>
<i>DIAS POR FRANQUEOS DE HORAS (FH).....</i>	<i>3</i>
<i>DIAS DEL CALENDARIO LABORAL (FCL).....</i>	<i>3</i>
<i>ACUMULACION DE JORNADA POR 25 AÑOS (LPA).....</i>	<i>4</i>
<i>RESTRICCIONES.....</i>	<i>4</i>
<i>DENEGACIONES.....</i>	<i>4</i>
<i>EXCEPCIONES.....</i>	<i>4</i>
3. CUADRANTES.....	5
4. JORNADA LABORAL.....	5
5. TIEMPO EFECTIVO.....	5
6. FLEXIBILIDAD HORARIA.....	6
7. REGIMEN DE FALLAS.....	6
8. PRESTACION DEL SERVICIO.....	6
9. OPERATIVOS.....	6
<i>CONCEPTO.....</i>	<i>6</i>
<i>ADSCRIPCION.....</i>	<i>6</i>
<i>REGULACION.....</i>	<i>6</i>
<i>PETICION DE LOS OPERATIVOS VOLUNTARIOS.....</i>	<i>7</i>
10. GUARDIAS.....	7
<i>CONCEPTO.....</i>	<i>7</i>
<i>ORGANIZACIÓN, DURACION Y HORARIOS.....</i>	<i>7</i>
<i>COMPENSACION.....</i>	<i>8</i>
11. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.....	8
<i>MARCO:.....</i>	<i>8</i>
<i>COMPUTO.....</i>	<i>8</i>
<i>DURACIÓN.....</i>	<i>8</i>
<i>GESTION.....</i>	<i>8</i>
<i>ASIGNACION.....</i>	<i>8</i>
<i>PRECIO.....</i>	<i>9</i>
<i>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES.....</i>	<i>9</i>
<i>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESPECIFICOS.....</i>	<i>9</i>
<i>PENALIZACIONES.....</i>	<i>10</i>
<i>CLAUSULA DE REVISIÓN.....</i>	<i>10</i>
12. ASISTENCIA A ACTOS JUDICIALES.....	10
13. SERVICIO PLAYAS.....	11
14. SEGUNDA ACTIVIDAD.....	11



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

15. VACACIONES ANUALES REGLAMENTARIAS (LAR)	12
<i>DURACION</i>	12
<i>REGIMEN DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES</i>	12
<i>SOLICITUD DE VACACIONES</i>	13
16. PROTECCION DE AUTORIDADES	13
<i>ADSCRIPCION AL SERVICIO</i>	13
<i>SUSTITUCIONES</i>	13
17. ANEXO DE HORARIOS Y REGIMEN DE DESCANSOS	14
A) UNIDADES DE DISTRITO	14
<i>PATRULLAS</i>	14
<i>BARRIOS Y PEDANIAS</i> :.....	14
<i>MOTORISTAS UVES</i>	14
<i>MOTOCICLETAS</i>	14
B) GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GOE)	15
<i>GOE PATRULLAS</i> :	15
<i>GOE CABALLERIA</i> :	15
<i>CEDRO</i> :	16
<i>SERVICIOS SOCIALES (X-4)</i> :.....	16
C) TRAFICO.....	16
<i>PUNTOS FIJOS</i>	16
<i>BICICLETAS</i> :.....	17
<i>MOTOCICLETAS</i> :	17
<i>PATRULLAS</i> :	17
<i>INVESTIGACION DE ACCIDENTES</i> :	17
<i>GABINETE DE ACCIDENTES</i> :.....	18
D) AREA TECNICA.....	18
<i>SALA DEL 092 TRANSMISIONES</i> :	18
<i>LABORATORIO DE TRANSMISIONES</i> :	18
<i>GALERIA DE TIRO</i> :	19
<i>SECCIONES ADMINISTRATIVAS AREA TECNICA</i> :	19
<i>OFICINA DE ENLACES JUDICIALES</i> :.....	19
E) VIGILANCIAS, RETENES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, GRUA DEL CUERPO, MANTENIMIENTO, OBJETOS PERDIDOS Y CASAS CONSISTORIALES:.....	19
<i>AYUNTAMIENTOS UPI Y FUNCIONES APARTADO E</i> :	19
<i>AYUNTAMIENTOS UPI Y FUNCIONES APARTADO E</i> :	20
F) ESCALA A Y B:.....	20
<i>INSPECTOR</i>	20
<i>RESTO DE EMPLEOS</i>	20
<i>MANDOS GRUPO A Y B DIVISION DE TRAFICO</i>	21



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

1. TURNOS Y CAMBIOS DE TURNOS.

- 1) Como norma general, el servicio se alternará por periodos de un mes, excepto en el turno nocturno que el periodo mínimo, en caso de ser voluntario, será de dos años, de no cubrirse ese turno se designará rotativamente y mensualmente empezando por los funcionarios más modernos.
- 2) Los cambios de turno se realizarán el día 1 de cada mes cuando sea laborable, en caso de que sea sábado, domingo o festivo será el día laborable posterior más cercano.
- 3) Los inspectores de servicio de mañana y tarde podrán realizar el cambio de turno mensual los días 15 de cada mes o el día laborable posterior más cercano, en caso de ser sábado, domingo o festivo.
- 4) En los turnos anuales, el mes de enero se cambiará el día 15, en caso de ser festivo se aplicará el punto anterior, para los turnos de mañana y tarde.
- 5) En el caso de las cadencias del régimen de semana del 50%, anualmente se establecerán los cambios necesarios, por parte de RRHH de Policía Local, para garantizar la alternancia de navidades, fallas y semana santa.

2. FIESTAS DE CREDITO

CONCEPTO

- 1) Las fiestas de crédito son:
 - a) Días de asuntos propios o libre disposición (LD),
 - b) Días de puentes (PT),
 - c) Franqueos por horas (FH),
 - d) Franqueos de calendario laboral que no se disfruten en la fecha (FCL)
 - e) Acumulación de jornadas por 25 años de servicio (LPA)

DIAS DE ASUNTOS PROPIOS O LIBRE DISPOSICION (LD)

- 2) Los días de libre disposición del Policía se disfrutarán de acuerdo con la normativa vigente.
- 3) Los días de libre disposición por antigüedad serán efectivos a partir del día siguiente de la fecha de su cumplimiento.
- 4) Se solicitarán de acuerdo con el Acuerdo Laboral vigente y caducan el 15 de enero del año siguiente.

DIAS POR PUENTES (PT)

- 5) Los puentes, de no poder ser disfrutados por necesidades del servicio, se compensarán por los correspondientes días de libre disposición.

DIAS POR FRANQUEOS DE HORAS (FH)

- 6) Las horas que se generen para FH tendrán un límite de 5 años para poder disfrutarse desde que se generen.

DIAS DEL CALENDARIO LABORAL (FCL)

- 7) Los días de calendario laboral y los días inhábiles 18 de marzo, 24 y 31 de diciembre que coincidan en sábados y domingos serán recuperables en caso de trabajar o de disfrutar el descanso semanal, convirtiéndose en fiestas de crédito.
- 8) Los funcionarios de Policía Local tendrán los festivos nacionales, autonómicos y locales del calendario laboral a excepción de los siguientes grupos:
 - a) Los funcionarios con régimen de trabajo de 7 días de trabajo por 7 días de descanso los tendrán incluidos en sus jornadas de descanso, disfrutando aquellas que coincidan con las mismas.
 - b) Los funcionarios con régimen de trabajo de 7 días de trabajo por 7 días de descanso seguidos de 5 días de trabajo por 2 de descanso tendrán el 50% de FCL en sus jornadas de descanso, en caso, de que en su cadencia no se alcance el porcentaje se compensará la diferencia en otros días.
- 9) Como norma general se garantiza el disfrute en el día de la fecha del 50% de festivos nacionales, autonómicos y locales, a excepción de los siguientes grupos:
 - a) Policía de Barrio, Uves, Puntos Fijos, Bicicletas y los grupos del régimen de fin de semana del 0% que disfrutarán el 100%,
 - b) Móviles de tráfico, la sala del 092 y atestados el 66%.
 - c) Motocicletas disfrutarán del 75%, la Jefatura planificará anualmente los 4 días que tienen que trabajar en festivo, no serán consecutivos y se realizarán rotativamente.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

- 10) Cuando estos días tengan la consideración de fiestas de crédito tendrán el mismo tratamiento que los días por asuntos propios o libre disposición.

ACUMULACION DE JORNADA POR 25 AÑOS (LPA)

- 11) En cuanto a los 10 días por acumulación de jornadas por 25 años de servicio en la Administración recogidos en el artículo 16.2 del Acuerdo Laboral vigente, se entenderán computables teniendo en cuenta la fecha de antigüedad reconocida en la Administración.
- 12) Una vez iniciado el derecho deberá realizarse en el plazo máximo de 5 años.
- 13) Estos días se podrán solicitar todos a la vez o por separado.
- 14) En el caso de solicitarse por separado se disfrutarán fuera de los periodos de restricciones establecidos en este mismo artículo.
- 15) En el caso de solicitarse todos continuados junto a los descansos semanales, se autorizarán en cualquier época excepto en los siguientes periodos: del 13 al 19 de marzo, en época estival julio y agosto y del 22 de diciembre al 6 de enero.

RESTRICCIONES

- 16) En los turnos de mañana y tarde no se autorizarán fiestas de crédito los sábados, domingos y días festivos por necesidades del servicio.
- 17) En el turno de noche no se autorizarán fiestas de crédito los jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos por necesidades del servicio.
- 18) En la época estival meses de julio y agosto no se autorizarán fiestas de crédito por necesidades del servicio.
- 19) No se autorizarán fiestas de crédito entre el 22 de diciembre y 6 de enero, por necesidades del servicio, excepto las necesarias para dar cumplimiento a los turnos de navidad.
- 20) No se autorizarán fiestas de crédito del 13 al 19 de marzo en ninguno de los tres turnos mañana, tarde y noche por necesidades del servicio.

DENEGACIONES

- 21) En caso de denegaciones de fiestas de crédito los Jefes de Unidad contestarán por escrito motivando las causas de las mismas.

EXCEPCIONES

- 22) Se podrán disfrutar días de libre disposición, por toda la plantilla, en periodos restringido de la siguiente manera:
- a) Sábados y domingos.
 - i) Turno de mañana: 3 funcionarios.
 - ii) Turno de tarde: 3 funcionarios.
 - b) Festivos (FCL).
 - i) Turno de mañana: 6 funcionarios.
 - ii) Turno de tarde: 6 funcionarios.
 - c) Jueves, viernes, sábado y vísperas de festivos:
 - i) Turno de noche: 3 funcionarios.
 - d) En época estival, meses de julio y agosto de lunes a viernes
 - i) Turno de mañana: 2 funcionarios.
 - ii) Turno de tarde: 2 funcionarios.
 - e) En los turnos de navidad no se disfrutará ninguna.
 - f) Desde 10 días antes del 19 de marzo no se disfrutará ninguna:
 - i) En los sábados, domingos los turnos de mañana y tarde.
 - ii) En los jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos el turno de noche.
- 23) Dentro de este marco se podrán disfrutar hasta 2 días de libre disposición por funcionario al año.
- 24) En este marco se incluyen a todas las funciones operativas y no operativas.
- 25) Solicitudes.
- a) Se registrarán en las diferentes Unidades y se remitirán al departamento de RRHH del Servicio de Policía. En estas figurará el motivo de la petición. La fecha de registro será la que se tenga en cuenta en el caso de la antigüedad de la solicitud.
 - b) Todas estas solicitudes se centralizarán en el departamento de RRHH del Servicio de Policía.
 - c) Prelación:
 - i) El que más tiempo lleve sin disfrutar este tipo de licencia, dentro de este marco.
 - ii) El funcionario con más antigüedad en la administración.
 - iii) La antigüedad de la solicitud.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

3. CUADRANTES.

- 1) Los cuadrantes de turnos y descanso se elaborarán trimestralmente atendiendo a los siguientes criterios que tendrán el carácter de mínimos: como norma general se disfrutará del descanso semanal de 48 horas consecutivas, a excepción de los grupos previstos en el Anexo de Horarios y Régimen de Descansos.
- 2) Los cuadrantes de turnos y descansos, estarán expuestos públicamente en los tablones facilitados al efecto con 3 meses de antelación. Los listados de operativos y servicios extraordinarios realizados estarán a disposición del interesado y de los representantes sindicales
- 3) Cualquier cambio de función o turno, excepto lo dispuesto en el artículo 1, será cada tres meses, salvo por permuta, acordada entre los interesados, previa comunicación al mando.
- 4) Los Descansos de los fines de semana de los funcionarios del 5 por 2 se recuperarán proporcionalmente de lunes a viernes, con el fin de conseguir un porcentaje de personal operativo equilibrado durante todos los días laborables y en atención a la demanda. Cuando descansen los lunes y martes, estos descansos se trasladarán al lunes y martes de la semana siguiente para evitar estar 10 días continuados trabajando
- 5) No se podrán acumular más de 5 días por los franqueos por horas. De no haber petición por el interesado se asignarán si las necesidades del servicio lo permiten.
- 6) El personal de las diferentes Unidades estará distribuido de forma compensada por turno, función y cadencia de trabajo con una diferencia de +/- 1.
- 7) Para realizar cualquier cambio de turno, función y cadencia de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) En los cambios que se hagan para ajustar los distintos turnos y grupos de trabajo se tendrá en cuenta la antigüedad en la Unidad y que en el cambio de cadencia se cause el menor perjuicio posible al funcionario.
 - b) Del 1 de julio al 31 de agosto no son aconsejables efectuar cambios para garantizar los porcentajes de vacaciones establecidos.
 - i) En el caso de realizarse cambios en estas fechas, podrán surgir descompensaciones en las cadencias de vacaciones del grupo de pertenencia del funcionario que cambia, éstas deberán asumirse hasta que se puedan volver ajustar. Si estas descompensaciones alcanzaran una diferencia igual o mayor de +/- 3 deberán revisarse y ajustarse para evitar que el servicio de algún fin de semana quedara por cubrir. En estos reajustes se tendrá en cuenta la antigüedad del funcionario en la Unidad y en la función del grupo de trabajo correspondiente.
 - c) Los desajustes que se produzcan a causa del servicio de Playas serán asumidos por las Unidades, excepto que el personal seleccionado de una misma Unidad pertenezca al mismo grupo de trabajo y suponga el no poder cubrir el servicio los fines de semana de los meses en que se preste este servicio. Por lo que deberán hacerse los ajustes necesarios para solucionar el problema teniendo en cuenta el apartado a) de este punto.
- 8) En el último trimestre del año se confeccionarán los cuadrantes del año siguiente y se publicarán todas aquellas Ordenes del Cuerpo que sean vinculantes o estén relacionadas con cambios importantes en los cuadrantes.
- 9) Se establecerán dos turnos en las navidades. Estos turnos se disfrutarán al 50%, el 1º incluirá nochebuena y navidad y el 2º nochevieja y año nuevo, en todo caso, se garantizará el 50% de la plantilla de servicio durante estos días excepto los mencionados anteriormente y sábados y domingos que se estará a lo dispuesto en el Anexo de horarios. Estos turnos se efectuarán con descansos y fiestas de crédito de los funcionarios, garantizando periodos de 7 días contando los mencionados anteriormente.

4. JORNADA LABORAL

- 1) La jornada de trabajo estará acorde a la Unidad que se este destinado y a la función que se desempeñe con arreglo a lo dispuesto en el Anexo de Horarios y Régimen de Descansos de este documento.
- 2) Entre el final de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo 12 horas de acuerdo con el Convenio vigente.

5. TIEMPO EFECTIVO

- 1) En cada jornada de trabajo ordinario se dispondrá de los primeros y últimos 15 minutos al objeto de preparar la correcta uniformidad, materiales y confección de partes de servicio.
- 2) Cada policía disfrutará de una pausa diaria según la normativa vigente, a su plena disposición en cuanto al lugar de descanso dentro del entorno inmediato, sin abandonar con grandes desplazamientos el punto asignado, a ser posible en dependencia policial. Esta pausa es computable como tiempo efectivo de trabajo y se efectuará, como norma general, 2 horas después de haber iniciado el servicio y antes de 2 horas de la finalización del mismo. En el turno de noche se realizará entre el inicio y el final del mismo
- 3) En el supuesto de no realizarse este descanso por razones del servicio, se computará en defecto de la jornada laboral.

SIPOLCV@sipol.es

TL. 622.49.28.34

FAX 96.347.06.40



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

6. FLEXIBILIDAD HORARIA

- 1) A la firma de este Protocolo se establece un periodo de dos meses para establecer la forma de poner en práctica la flexibilidad horaria recogida en el actual Acuerdo Laboral.

7. REGIMEN DE FALLAS

- 1) Del 1 al 14 de marzo se podrá alterar en una hora el turno de mañana afectando a las siguientes funciones: barrios, bicicletas, uves, patrullas (GOE, UDIs), y motoristas.
- 2) Del 15 al 19 de marzo se ampliará esta modificación de horario a todas las Unidades y turnos.
- 3) Las funciones de barrios, bicicletas y uves trabajarán al 50% los días 18 y 19 de marzo, devolviéndose este día cuando el cuando el servicio lo permita.

8. PRESTACION DEL SERVICIO

- 1) El servicio ordinario se prestará en parejas, salvo en los casos específicos relacionados a continuación:
 - a) Policía de Barrio se prestará el servicio en solitario, a pie en su demarcación o en motocicleta en aquellos barrios que determine la Jefatura.
 - b) Puntos Fijos se prestará el servicio en solitario, a pie en su demarcación y en solitario como norma general.
 - c) Bicicletas se prestará el servicio en bicicleta y en solitario como norma general.
 - d) Motoristas Tráfico se prestará el servicio en parejas como norma general.
 - e) Motoristas UVES se prestará el servicio en solitario y en motocicleta.

9. OPERATIVOS

CONCEPTO

- 1) Los operativos son servicios para cubrir los diferentes actos o eventos que se dan en la ciudad y que por sus características necesitan de un mayor número de efectivos para poder desarrollarse normalmente y no son posibles cubrirse con el servicio ordinario.
- 2) Están asociados al puesto de trabajo de dedicación especial "DE".

ADSCRIPCION

- 3) La adscripción de Oficiales y Agentes a los puestos de trabajo de mayor dedicación "MD" y de dedicación especial "DE" será anual y voluntaria. La adscripción a cada uno de estos puestos se solicitará a través de Orden del Cuerpo en el último trimestre del año con efectos a partir del año siguiente.
- 4) La adscripción a puestos de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la policía local será a puestos "DE", pudiendo en los siguientes años hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior.

REGULACION

- 5) Constituyen un computo anual de 9 operativos
- 6) La duración de los operativos será de 7 horas, de las cuales se utilizarán 30 minutos a la entrada y 30 minutos a la salida para la correcta incorporación al servicio.
- 7) No será de aplicación a los servicios operativos la flexibilidad y la reducción horaria.
- 8) La asignación de los 9 operativos anuales se realizará de la siguiente manera:
 - a) Seis se solicitarán por los funcionarios de policía local de un listado que se publicará en el último trimestre del año.
 - b) Tres se asignarán desde RRHH en función de los descansos semanales, las fiestas del calendario laboral y de una distribución homogénea y equitativa.
 - c) Criterio de asignación: como regla general cuando el funcionario esté disfrutando del descanso reglamentario "D" o fiesta del convenio laboral "FCL".
- 9) Permuta de operativos: se podrán permutar operativos asignados entre funcionarios siempre que se den los siguientes requisitos:
 - a) Mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Solicitud por escrito o telemática de ambos con expresión de las fechas de cambio y servicio a realizar en el operativo.
- 10) Por cada 45 días de baja o accidente laboral continuados entre enero y diciembre, se restará un operativo del cómputo anual.

SIPOLCV@sipol.es

TL. 622.49.28.34

FAX 96.347.06.40



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

- 11) Las prolongaciones del operativo se abonarán económicamente con respecto al valor del operativo, salvo petición en contrario del interesado.
- 12) Las prolongaciones de operativos con compensación económica se comunicarán en el plazo de 48 horas a través de nota interior firmada por el Jefe de su unidad al departamento de RRHH.
- 13) La no realización de un operativo sin causa justificada:
 - a) Será considerada como falta.
 - b) Se considerarán causas justificadas para la no realización del operativo: baja, accidente laboral o cualquier otro permiso o licencia recogidos en el Convenio vigente.
- 14) Cuando por razón de la naturaleza del servicio, sea conveniente la actuación de una Unidad concreta, la designación de operativos se podrá centrar en una Unidad determinada por el turno y funciones que desarrollan. En todo caso se procurará mantener el reparto equitativo de servicios operativos a nivel general entre las policías.

PETICION DE LOS OPERATIVOS VOLUNTARIOS.

- 15) Los oficiales y agentes DE podrán solicitar hasta 6 operativos de un listado que se publicará al efecto.
- 16) Para que se puedan elegir se publicará una Orden con ofertas de servicios operativos del año. El plazo de petición será el que se establezca a partir del décimo día de publicación de la Orden.
- 17) El orden de adjudicación de los operativos, de forma inicial, estará en función de los siguientes criterios de prelación:
 - a) Antigüedad en el puesto DE.
 - b) Antigüedad en el Cuerpo de Policía Local.
 - c) El policía de mayor edad
- 18) Los criterios anteriores generarán un orden entre los oficiales y agentes DE, posteriormente y en beneficio de un sistema justo de reparto para que todos tengan opción a elegir los servicios operativos que se quieran realizar se creará el siguiente procedimiento de asignación continua:
 - a) Cada 72 horas se cerrarán los servicios operativos, adjudicando y denegando los que corresponda, reordenando a los oficiales y agentes con los siguientes criterios:
 - i) Los que hayan sido seleccionados para realizar el servicio operativo pasarán a la cola de la relación.
 - ii) Los policías excedentes pasarán al principio de la relación. De esta forma los policías que no hayan conseguido su petición tendrán prioridad en el siguiente operativo solicitado.
 - iii) Conforme se cubran los distintos servicios operativos, los oficiales y agentes DE que no hayan sido seleccionados en sus peticiones, podrán volver a peticionar esa misma cantidad de servicios operativos en los que hayan sido rechazados. Teniendo la oportunidad de hacer sus nuevas peticiones sobre la oferta restante.
 - b) Los operativos denegados podrán ser vueltos a solicitar cada 72 horas hasta la finalización del plazo de solicitud
- 19) En caso de que una vez finalizado el plazo de petición algún policía DE no hubiese ejercido su derecho de petición se les asignarán los 6 operativos correspondientes en atención al orden que haya quedado al finalizar este procedimiento.
- 20) Las peticiones se tramitarán a través de formulario creado en la Intranet corporativa desde los ordenadores de los escribientes o responsables de Recursos Humanos de las distintas Unidades. Los Responsables de RRHH de las Unidades deberán archivar las mencionadas peticiones firmadas y enviarlas al Departamento de RRHH cuando finalice el plazo.
- 21) A través de los tablones de cada Unidad se dará cuenta de los servicios operativos que se vayan cubriendo para que los policías puedan volver a peticionar en el caso de que no hayan sido seleccionados en sus anteriores peticiones.

10. GUARDIAS

CONCEPTO

- 1) La guardia se considerará como un servicio singular que se prestará por funcionarios de policía de los grupos A y B en los empleos de Intendente General Jefe, Intendente General, Intendente Principal, Intendente e Inspector los sábados, domingos y los días festivos nacionales, autonómicos y locales que se establezcan anualmente.
- 2) La Jefatura establecerá la asignación o nombramiento de guardias.
- 3) El Jefe del Cuerpo en atención a la especial relevancia de actos determinará su presencia en la guardia. Asimismo, nombrará el personal que deberá ejercer funciones de protocolo en atención a la naturaleza de los actos. Se considerará servicio de protocolo aquél que tenga como objeto la representación del Cuerpo a nivel institucional en actos de relevancia que sean necesarios o aconsejables para la buena imagen de la Policía Local y que se produzcan fuera del horario habitual.
- 4) Los Intendentes Generales y Principales en las guardias asumirán la responsabilidad global de los servicios y las funciones de jefe de servicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, (art. 33.1 y 33.2).

ORGANIZACIÓN, DURACION Y HORARIOS.

- 5) La Jefatura determinará el número de mandos necesarios para cada guardia en función de las necesidades del servicio y de la estructura de mandos.

SIPOLCV@sipol.es

TL. 622.49.28.34

FAX 96.347.06.40



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

- 6) Los mandos en las guardias tendrán las siguientes funciones:
 - a) Intendente General: Inspección y supervisión.
 - b) Intendente Principal: Planificación y dirección
 - c) Intendente. Coordinación.
 - d) Inspector. Ejecución.
- 7) El servicio de guardia comprenderá desde los relevos salientes y entrantes del turno de noche como norma general. El servicio total no podrá superar las 16 horas.
- 8) Durante el servicio de guardia los mandos implicados dispondrán de dos horas de descanso en el que estarán disponibles.
- 9) Por parte del Jefe de guardia establecerá los turnos de entrada y estructurarán las franjas de descanso.
- 10) El nombramiento de este servicio se realizará equitativamente.
- 11) Se permitirán los cambios y permutas de guardias previa autorización de la Jefatura.
- 12) En ciertos casos se podrá partir la guardia, siendo imprescindible que haya varios funcionarios del mismo empleo en el mismo supuesto.

COMPENSACION.

- 13) Se compensará cada una de las guardias con el consumo de operativos más 9 horas al precio de los servicios extraordinarios para funcionarios en puesto DE, en los restantes funcionarios con 16 horas al precio de los servicios extraordinarios y de acuerdo con el sistema de tramitación del artículo 45 del Acuerdo laboral vigente.
- 14) Las horas que se realicen fuera de servicio en actos de protocolo se compensarán económicamente con arreglo a los precios establecidos para los servicios extraordinarios.

11. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

MARCO:

- 1) La Jefatura en atención a la demanda ciudadana, y dentro del marco del Convenio vigente, determinará aquellas demandas que precisen ser cubiertas mediante servicios extraordinarios.

COMPUTO

- 2) Se computará como tiempo efectivo media hora al inicio y al final de servicio, por la incorporación y la retirada al servicio, más el tiempo de ejecución en el punto asignado. No contemplándose la realización de descanso
- 3) Para el cálculo del tiempo de servicio extraordinario y su reclamación económica posterior se efectuará desde el momento de la presencia física del policía en el punto hasta su finalización, más la hora de tiempo previsto para la incorporación y retirada
- 4) Los policías que efectúen servicio extraordinario u operativo de Ofrenda que comprendan todo el acto, podrán efectuar el descanso, debiéndose realizar en las inmediaciones

DURACIÓN

- 5) Como norma general la duración mínima de los servicios extraordinarios será de 4 y máxima de 6 horas efectivas

GESTION

- 6) Régimen General:
 - a) Aquellas demandas que por su periodicidad permitan su planificación adelantada, se ofertarán con la suficiente antelación para facilitar la adscripción de los policías. El plazo mínimo de publicación de la oferta será de 20 días a la fecha de ejecución.
- 7) Régimen Especial:
 - a) Aquellas demandas que por su naturaleza no permitan su planificación o anticipación, los plazos para la adscripción serán los coherentes para garantizar la cobertura del servicio.
- 8) Convenio Ayuntamiento de Valencia:
 - a) En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorios.

ASIGNACION

- 9) Tanto para el régimen general y especial para poder asignar un servicio extraordinario deberá ser compatible con la jornada ordinaria del solicitante. Se seguirán los siguientes criterios de prelación:
 - a) Los oficiales y agentes "DE" antes que los "MD".
 - b) Estar fuera de servicio antes que en servicio.
 - c) El funcionario que a fecha de asignación tenga menos servicios extraordinarios asignados, en el año natural.

SIPOLCV@sipol.es

TL. 622.49.28.34

FAX 96.347.06.40



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

- d) Antigüedad en el puesto "DE".
 - e) Antigüedad en el Cuerpo.
 - f) Antigüedad en la petición.
- 10) En el caso de la aplicación, se establecerá lo que recoja el Convenio en referencia a este punto: en este supuesto el criterio de asignación será el de antigüedad en el Cuerpo. Generándose una lista de rotación empezando por el más moderno.
- 11) A partir de la fecha en que hayan solicitudes suficientes para cubrir el número de efectivos previstos por la Jefatura para ese servicio, se podrá seguir peticionando hasta los 7 días siguientes. Acabado este plazo se confirmará la asignación de forma definitiva en atención a los criterios de prelación establecidos.
- 12) En lo referente a la asignación del régimen especial y en atención a la proximidad del servicio, se procurará que se de conocimiento a todo el personal del Cuerpo, garantizando la asignación del servicio con la suficiente antelación para garantizar la cobertura de la demanda.

PRECIO

- 13) Las cuantías de los servicios extraordinarios estarán debidamente actualizadas según el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y el artículo 22.2 de la Ley 30/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado, de conformidad con las instrucciones dadas en nota interior del Servicio de Personal de fecha 1/02/2011, que establecen que el precio de cada hora de servicio extraordinario para el año 2011 son:
- a) Grupo A: 31.26 euros
 - b) Grupo B:
 - i) Intendentes: 29.44 euros
 - ii) Inspectores: 27.11 euros
 - c) Grupo C: 23.46 euros
- 14) En el supuesto que un servicio extraordinario se prolongara, las horas se abonarán económicamente con arreglo a las cuantías establecidas en este apartado, debiendo estar motivada la prolongación por el mando correspondiente.
- 15) Estos precios se regularizarán anualmente con arreglo a las indicaciones del Servicio de Personal de este Ayuntamiento y de acuerdo con el sistema de tramitación del artículo 45 del Acuerdo laboral vigente.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES

- 16) Los servicios extraordinarios de la noche del 24, tarde del 25, noche del 31 de diciembre y mañana del día 1 de enero tendrán la consideración de especiales.
- 17) Los criterios de asignación serán los mismos del apartado 12 de este artículo. Con la salvedad en lo referente al apartado 12.c), que en estas situaciones se contabilizarán los servicios asignados y realizados durante estas fechas y en los turnos mencionados desde el año 2005.
- 18) El precio de estos servicios extraordinarios será del doble de un servicio extraordinario ordinario.
- 19) Los servicios extraordinarios de Fórmula 1, Campeonato de Europa, tendrán la siguiente regulación:
- a) La duración de este servicio será de 9 horas, de las cuales 8 serán efectivas.
 - b) Las cuantías de los servicios extraordinarios estarán debidamente actualizadas según el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y el artículo 22.2 de la Ley 30/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado, de conformidad con las instrucciones dadas en nota interior del Servicio de Personal de fecha 1/02/2011, que establecen que el precio de cada hora de servicio extraordinario para el año 2011 son:
 - i) Intendentes General y Principal: 42.22€
 - ii) Intendentes: 39.76€
 - iii) Inspectores: 36.62€
 - iv) Oficiales y Agentes: 31.67€
 - c) Estos precios se regularizarán anualmente con arreglo a las indicaciones del Servicio de Personal de este Ayuntamiento y de acuerdo con el sistema de tramitación del artículo 45 del Acuerdo Laboral vigente.
 - d) Los criterios de asignación serán:
 - i) A todos los solicitantes se le nombrará un servicio como mínimo.
 - ii) Y posteriormente se seguirán los mismos del apartado 9 de este artículo. Con la salvedad en lo referente al apartado 9.c), que en estas situaciones se contabilizarán los servicios asignados y realizados desde el inicio de este evento.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESPECIFICOS

- 20) Cuando por razón de la naturaleza del servicio, sea conveniente la actuación de una Unidad determinada, la oferta de extraordinarios se efectuará en primera instancia a esa Unidad. En todo caso se procurará mantener el reparto equitativo de servicios extraordinarios a nivel general entre los policías.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

PENALIZACIONES

- 21) En caso de la no asistencia injustificada a un servicio extraordinario, independientemente de la posible responsabilidad en que se incurra, dará la posibilidad de no asignar servicios extraordinarios durante los 12 meses posteriores.

CLAUSULA DE REVISIÓN

- 22) Este acuerdo en atención a la evolución de los servicios extraordinarios podrá ser revisado a solicitud de alguna de las partes firmantes.

12. ASISTENCIA A ACTOS JUDICIALES

- 1) La asistencia a citaciones judiciales se compensarán de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo. Y solo se compensarán las generadas por la prestación del servicio como funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia.
- 2) La asistencia a citaciones judiciales de juicios ordinarios, una o varias en la misma jornada y fuera de las horas de servicio, se computará para fiestas como 3 horas de servicios extraordinarios según la regulación del Convenio de este Ayuntamiento.
- 3) En caso de que se asista a citaciones judiciales en la mañana siguiente a la realización de un turno nocturno estas horas tendrán la consideración de nocturnas, en caso de compensación festiva.
- 4) Se compensarán económicamente las asistencias a prácticas judiciales de juicios ordinarios a los que se encuentren de servicio en la noche inmediatamente anterior a la práctica de las diligencias judiciales con arreglo a los precios establecidos en la siguiente tabla. Así como a los que se encuentren de servicio en el turno de tarde y tengan que asistir a prácticas judiciales en el turno de mañana de ese mismo día.
- 5) Las citaciones judiciales por "juicios rápidos por delitos y juicios inmediatos por faltas", cuando se produzcan fuera de las horas de servicio se compensarán económicamente. Las cuantías estarán debidamente actualizadas según el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo y el artículo 22.2 de la Ley 30/2010 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con las instrucciones dadas en nota interior del Servicio de Personal de fecha 1/02/2011, que establecen que el precio de cada asistencia judicial para el año 2011 en:
- 6) con arreglo a la siguiente tabla:

TIPO DE CITACION	PRECIO 2011
JUICIO ORDINARIO	52.71€
JUICIO RAPIDO O INMEDIATO DE LUNES A VIERNES DIA	70.31€
JUICIO RAPIDO O INMEDIATO DE LUNES A VIERNES NOCHE	74.87€
JUICIO RAPIDO O INMEDIATO SABADO, DOMINGO O FESTIVO DIA	128.89€
JUICIO RAPIDO O INMEDIATO SABADO, DOMINGO O FESTIVO NOCHE	140.60€

- 7) La asistencia a citaciones judiciales se considerarán para compensación festiva cuando pasados 45 días desde la celebración de la misma el funcionario de policía no haya manifestado que tipo de compensación solicita, siempre y cuando no se haya asistido en horas de servicio.
- 8) En caso de baja, accidente laboral o estar disfrutando algún tipo de licencia, permiso o vacaciones recogidos en el Acuerdo Laboral vigente y no poder asistir a la citación judicial, se deberá comunicar con el tiempo suficiente al Gabinete jurídico del Servicio de Policía que hará las gestiones oportunas con los Juzgados para justificar la no presentación. En caso de asistir se podrá solicitar la compensación al órgano judicial correspondiente.
- 9) Se podrán autorizar fiestas de crédito, en el turno de noche, los jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos anteriores a cualquier tipo de citación judicial.
- 10) Estos precios se regularizarán anualmente con arreglo a las indicaciones del Servicio de Personal de este Ayuntamiento y de acuerdo con el sistema de tramitación del artículo 45 del Acuerdo Laboral vigente.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

13. SERVICIO PLAYAS

- 1) La Jefatura atendiendo a las necesidades policiales y demandas ciudadanas que se produzcan cada año en concreto, establecerá la fecha de inicio, finalización y composición del servicio.
- 2) Por parte de la Jefatura se publicará anualmente para solicitar voluntarios de las diferentes unidades para la cobertura del servicio de playas. Preferentemente en el último trimestre del año.
- 3) La Jefatura y base de operaciones de este personal corresponderá a la 7ª Unidad de Distrito en el caso de la Malvarrosa y a la 2ª Unidad de Distrito en el caso del Saler y Pedanías.
- 4) El personal adscrito a este servicio hará uso de los vehículos que se les asigne. El uso de los tipos de vehículos se hará de forma rotativa en periodos semanales por todos los funcionarios que presten el mencionado servicio
- 5) Se realizará una jornada de 8:30 horas con un turno de 7 días trabajados por 7 días de descanso.
- 6) El horario será en el turno de mañana de 06:45 a 15:15 horas y en el turno de tarde de 13:45 a 22:15. Se dispondrá de los primeros y últimos 15 minutos al objeto de preparar la correcta uniformidad, materiales y confección de planes de servicio.
- 7) Este servicio se realizará de forma voluntaria.
- 8) En caso que se exceda de peticiones con respecto del personal que se necesite se aplicarán los siguientes criterios:
 - a) Encontrarse en activo en la Policía Local de Valencia desde el 1 de enero del ejercicio en que se realice el servicio.
 - b) Tener la titulación para llevar los vehículos de ese servicio.
 - c) El que más tiempo se encuentre sin haber prestado el servicio de playas.
 - d) Antigüedad en el Cuerpo de Policía Local.
 - e) Antigüedad en Policía Local de Valencia.
 - f) El funcionario de mayor edad.
 - g) Se valorarán, aparte de lo previsto en el apartado b), cursos relacionados con la prestación del servicio siempre que estén homologados por el IVASPE.
- 9) En el caso de que no se presentaran suficientes voluntarios para prestar el servicio se designará al personal aplicando los siguientes criterios:
 - a) Menor antigüedad en Policía Local de Valencia
 - b) Menor antigüedad en el Cuerpo de Policía Local
 - c) El funcionario de menor edad

14. SEGUNDA ACTIVIDAD.

- 1) Anualmente la Jefatura propondrá las vacantes de segunda actividad en atención a las necesidades organizativas y de los funcionarios que se declaren en esta situación, dando conocimiento a la Mesa Técnica de Policía.
- 2) Los funcionarios declarados en segunda actividad que ocupen puestos con régimen de fin de semana del 0% ó del 33%, realizarán una jornada de 7 horas. Este horario se realizará dentro del margen de las horas de entrada y salida establecidas en el artículo 17 Anexo de Horarios para las funciones que desarrollen.
- 3) Los que ocupen puestos cuyo régimen de descansos sea 4 días de servicio por 3 de descanso realizarán una jornada de 8'30 horas.
- 4) Los funcionarios declarados en segunda actividad que ocupen las vacantes de informes y desarrollen esta función, prestarán el servicio de paisano.
- 5) Los funcionarios declarados en segunda actividad que desarrollen actividades de docencia de seguridad vial en colegios, realizarán el servicio de uniforme sin armas.
- 6) Los funcionarios que de régimen de semana al 33% y los de régimen de descansos de 4 días de servicio por tres de descanso serán de carácter voluntario.
- 7) Los criterios de prelación para el concurso de vacantes serán los siguientes:
 - a) Tendrán preferencia los funcionarios declarados en segunda actividad por enfermedad que los declarados por edad.
 - b) Antigüedad en la situación administrativa de segunda actividad.
 - c) Antigüedad en el empleo.
 - d) Antigüedad en el Cuerpo.
 - e) La edad, el mayor antes que el menor.
- 8) Los funcionarios que sean declarados en segunda actividad y hasta adquirir su destino mediante la Orden de concurso de vacantes tendrán un destino provisional compatible a su situación.
- 9) Los funcionarios que no se encuentren en segunda actividad y que ocupen puestos susceptibles de ser catalogados como de segunda actividad permanecerán en ellos mientras no sean ofertados y solicitados por funcionarios declarados en segunda actividad.
- 10) Los funcionarios que se declaren en 2ª actividad y ocupen un puesto de dedicación especial (DE1), tendrán la opción de cambiar a un puesto de mayor dedicación (MD) a partir de la fecha de la resolución. Deberá tenerse en cuenta que no habrá ningún tipo de compensación por la cantidad de operativos realizados o no realizados.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

- 11) En caso de mantenerse en la situación de dedicación especial (DE1):
 - a) En caso de que a la fecha de la Resolución de 2ª actividad se tenga una antigüedad en el puesto DE1 inferior a 5 años, inclusive, se le nombrarán los operativos correspondientes de acuerdo al artículo 9 de este Protocolo.
 - b) Si la antigüedad en el puesto DE1 es superior a 5 años, por parte de Jefatura, se nombrarán los 9 operativos para realizar tareas en las funciones de 2ª actividad establecidas o que se puedan establecer. Estos operativos se realizarán con el uniforme reglamentario.

15. VACACIONES ANUALES REGLAMENTARIAS (LAR)

DURACION

- 1) Anualmente se disfrutarán de 22 días hábiles de vacaciones o de un mes natural. Igualmente, se tendrá derecho a aquellos días adicionales de vacaciones que, en su caso, vengan determinados por la legislación vigente.
- 2) En el caso de que se disfrutará 31 días naturales consecutivos sin tener en cuenta la cantidad de días del mes.
- 3) En el caso de que el servicio efectivamente prestado en la administración fuera inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

REGIMEN DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES

- 4) Las vacaciones se interrumpirán cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria y se reanudarán una vez producida el alta médica hasta completar los días que le resten.
- 5) Se retrasarán las vacaciones si no se pueden iniciar como consecuencia de incapacidad temporal.
- 6) El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones se producirán forzosamente dentro del año natural. Excepcionalmente, la finalización del disfrute de las mismas se podrá prorrogar hasta el 15 de enero del año siguiente.
- 7) En el caso de que se fraccionen las vacaciones ninguno de los periodos podrá ser inferior a 7 días naturales consecutivos.
- 8) Los funcionarios con régimen de descansos del 7 X 7 más 5 X 2 y los del 7 X 7 si las solicitan en los meses de julio y agosto disfrutarán de mes natural preferentemente.
- 9) Las vacaciones se disfrutarán al 50% en los meses de julio y agosto, alternándose por años, sin que en ningún caso, los que las disfruten en julio puedan prolongar sus vacaciones al mes de agosto y los que las disfruten en este mes puedan adelantarlas al mes de julio.
- 10) Se establecerá una cadencia de meses de vacaciones que se asignará a los policías, en esta cadencia se tendrá en cuenta la unidad, el turno, la función y la cadencia de descanso.
- 11) Esta cadencia de vacaciones se podrá permutar o renunciar por otro mes distinto a julio y agosto. La renuncia supondrá que ese mes no pueda ser disfrutado por otro funcionario de un turno diferente de vacaciones.
- 12) La prioridad en las vacaciones cuando no se realicen en la cadencia de vacaciones que les corresponda, será la antigüedad en la petición.
- 13) En el caso de vacaciones no se considerarán días hábiles los descansos semanales de los funcionarios de policía y los días de calendario laboral comprendidos en los días de vacaciones, teniendo en cuenta los puntos anteriores.
- 14) En caso de solicitarse en otro mes distinto de julio y agosto se concederán hasta un 10% por Unidad, turno, función y cadencia, excepto del 1 al 19 de marzo y del 20 de diciembre al 7 de enero.
- 15) Los días adicionales, si correspondiesen, se adjuntarán a los meses de julio y agosto, por delante y detrás respectivamente, si se disfruta mes natural. En caso de días hábiles no se podrán hacer más de los que tenga el mes.
- 16) En el caso de realizar mes natural en julio o agosto y correspondiesen días adicionales, se podrán disfrutar por delante o detrás respectivamente sin tener en cuenta el porcentaje del 10%.
- 17) En los días de vacaciones (LAR), como regla general, no se podrán hacer operativos ni extraordinarios.
- 18) En caso de operativos o extraordinarios voluntarios asignados o solicitados en días de descanso semanal (D), comprendidos o adjuntos a periodos de vacaciones (LAR), se deberán de realizar.
- 19) En caso de operativos nombrados por el departamento de Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en días de descanso semanal (D) o grupos de los mismos que estén precedidos, seguidos o precedidos y seguidos de LAR, se deberán desasignar y volverse a nombrar en otra fecha.
- 20) En el caso de encontrarse de baja (B) o accidente laboral (AL) durante el mes de la cadencia de vacaciones o en las fechas solicitadas, el funcionario disfrutará de las vacaciones:
 - a) En los días siguientes donde no existan restricciones establecidas.
 - b) Y en el caso, de que no existan fechas sin restricciones, a partir del día siguiente de presentar el alta y hasta el 15 de enero del año siguiente.
- 21) En el caso de encontrarse de baja o accidente laboral durante el mes de su cadencia de vacaciones y que se prolongue hasta el 15 de enero del año siguiente y no se hallan disfrutado, éstas se disfrutarán en el año siguiente, de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Personal O.T.L.
- 22) Los funcionarios de policía local elegidos para el servicio de playas y que no disfruten las vacaciones antes del inicio del mencionado servicio, disfrutarán las vacaciones una vez finalizado éste y se hayan reincorporado a sus respectivas Unidades,



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

sin restricciones, excepto del 22 de diciembre al 6 de enero. Si una vez seleccionados ya las tuviesen concedidas en el periodo de la prestación de este servicio se les anularán.

- 23) Las vacaciones del personal adscrito al servicio de protección de autoridades adecuarán sus vacaciones a las de la Autoridad a la que presten servicio sin restricciones.
- 24) Cualquier otra situación no contemplada en este artículo sobre vacaciones se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral vigente.

SOLICITUD DE VACACIONES

- 25) Todos los funcionarios de policía solicitarán las vacaciones en sus respectivas Unidades y a través de una aplicación para la gestión de las mismas se informará al solicitante si le corresponden o no, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Protocolo.
- 26) En el caso de que el 1 de junio no se hayan solicitado las vacaciones, se le asignarán las que le correspondan por cadencia en mes natural.
- 27) Los responsables de los recursos humanos de las distintas Unidades deberán informar a todos los componentes de sus respectivas Unidades de las cadencias de vacaciones y que en caso de no ejercer su derecho de disfrute, en el mes que les corresponda, estarán sometidos al porcentaje del 10% y a los criterios y restricciones establecidos en este Protocolo.

16. PROTECCION DE AUTORIDADES.

ADSCRIPCION AL SERVICIO

- 1) El servicio de protección de autoridades estará bajo la dirección de la Jefatura y la supervisión de los mandos de la División de GOE.
- 2) La adscripción a este servicio será voluntaria. Una vez se finalice en la prestación de este servicio los funcionarios volverán a los destinos de donde procediesen.
- 3) La prestación del servicio de escolta no tiene jornada predefinida, dependiendo siempre de las necesidades de cobertura de servicio que tenga la Autoridad a la que se presta la protección.
- 4) Durante el tiempo que se este adscrito al servicio de escoltas los puentes (PT) y franqueos de calendario laboral (FCL) de ese periodo, se darán como compensados.
- 5) No se podrán generar franqueos por horas FH por prolongaciones de servicio mientras se esté prestando este servicio.
- 6) La jornada laboral se realizará en días alternos los días laborables y en un fin de semana de cada dos.
- 7) Durante el tiempo que se preste el servicio de escoltas los funcionarios de policía, con adscripción definitiva en este servicio, serán de dedicación especial (DE). Una vez finalizado este servicio se volverá a la situación laboral que se tenía antes de prestarlo.
- 8) No se les nombrarán servicios operativos durante el tiempo que se preste este servicio. Una vez finalizado, a los funcionarios DE, se les nombrarán la parte proporcional que corresponda.
- 9) Las vacaciones de los funcionarios que presten este servicio se adecuará a las de la Autoridad a la que se presta la protección.
- 10) Anualmente se establecerá una cantidad por productividad que se abonará trimestralmente y de manera proporcional al tiempo que desempeñe sus funciones.
- 11) El personal que sea sustituido durante estos días no cobrará las dietas correspondientes.
- 12) En el caso de ser sustituido no se devengará la productividad en concepto de este servicio.
- 13) El personal adscrito a este servicio no podrá realizar servicios extraordinarios.

SUSTITUCIONES

- 14) Se creará una bolsa para sustituciones y coberturas de permisos de convenio y bajas del personal que realice estas funciones. Se informará para que el personal pueda solicitar el pertenecer a esta bolsa. La elección de los componentes será por libre designación de Jefatura.
- 15) Durante el tiempo de la sustitución se aplicará el apartado 4) de este artículo.
- 16) Los componentes de esta bolsa cuando hagan sustituciones cobrarán la dieta y productividad que corresponda y en cuanto a la compensación de LD, FCL y PT se estará a lo establecido para el personal que realiza este servicio habitualmente. No se podrán negar cuando sean requeridos a cualquier sustitución, en caso de negativa saldrá de la bolsa.
- 17) Los sustitutos con dedicación especial (DE) se les computará el tiempo de la sustitución para los servicios operativos, es decir, se les compensarán los servicios operativos que correspondan proporcionalmente. Esta proporción se calculará teniendo en cuenta que anualmente se realizan 9 operativos, resultando por cada 40 días de sustitución 1 operativo menos.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

17. ANEXO DE HORARIOS Y REGIMEN DE DESCANSOS

A) UNIDADES DE DISTRITO

PATRULLAS

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	06:15H A 14:45H	33 %
TARDE	13:45H A 22:15H	33 %
NOCHE	21:00H A 05:30H 22:15H A 06:45H	50%

1. La jornada laboral será de 8:30 horas.
2. El régimen de trabajo de los turnos de mañana y tarde de 7 días trabajados por 7 días de descanso seguidos de 5 trabajados por 2 descansados.
3. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 días descansados.

BARRIOS Y PEDANIAS:

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	08:00H A 14:30H	0 %
TARDE	14:30H A 21:00H	0 %

1. La jornada laboral será de 6:30 horas.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.
3. El horario de tarde de las Unidades de Barrio, en las fechas comprendidas, entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre será de 15:15 a 21:45 horas.

MOTORISTAS UVES

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	08:00H A 14:30H	0 %
TARDE	14:30H A 21:00H	0 %

1. La jornada laboral será de 6:30 horas.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.
3. El horario de tarde, en las fechas comprendidas, entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre será de 15:15 a 21:45 horas.

MOTOCICLETAS

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:00H A 13:30H	25 %



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

	08:15H A 14:45H	
TARDE	14:15H A 20:45H 15:15H A 21:45H	25 %

1. La jornada laboral será de 6:30.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

B) GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES (GOE)

GOE PATRULLAS:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	06:15H A 14:45H	33 %
TARDE	13:45H A 22:15H	33 %
NOCHE	21:00H A 05:30H 22:15H A 06:45H	50%

1. La jornada laboral será de 8:30 horas.
2. El régimen de trabajo de los turnos de mañana y tarde de 7 días trabajados por 7 días de descanso seguidos de 5 trabajados por 2 descansados.
3. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 días descansados.
4. Cuando el servicio se preste en motocicleta la jornada laboral, en cualquiera de los turnos, será de una hora menos.

GOE CABALLERIA:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	08:00H A 14:30H	33 %
TARDE	14:30H A 21:00H	33 %

1. La jornada laboral será de 6:30 horas.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.
3. Como regla general los servicios de gala o protocolo se realizarán dentro de su jornada laboral.
4. En caso de que los servicios anteriores por su horario no se puedan realizar dentro de la jornada, al personal de esta unidad, se le podrá cambiar el turno y prolongar las horas necesarias para cubrirlos, preferentemente de forma voluntaria. Asimismo, se podrá modificar el horario de los turnos para cubrir los servicios de gala y protocolo.
5. En el caso de que se realice en su jornada laboral y se tuviese que prolongar para cubrir el servicio, las 2 primeras horas tendrían una compensación festiva, quedando las restantes para ser compensadas como operativos o extraordinarios según se trate de funcionarios "DE" o "MD" respectivamente. Teniendo en cuenta que las horas de los distintos servicios,



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

para compensación en operativos o extraordinarios, se agruparán de 6 en 6 para contabilizar un operativo o un extraordinario.

6. En el caso de que se modificase el turno o el horario de trabajo para cubrir estos servicios se acoplarán al horario del acto y se compensará librando el día siguiente, y en caso de que se tenga otro servicio de este tipo se le deberá un día. En el caso de que se modifique el horario del turno, la jornada laboral se acoplará para que el servicio de gala o protocolo se realice dentro de ese horario, y se compensará de igual manera que en el cambio de turno.
7. En el caso de que se les requiera para prestar este tipo de servicio en un día de descanso, si el funcionario es "DE" se compensará con un operativo y si es "MD" con un servicio extraordinario. En caso de que se realicen menos o más de 6 horas efectivas, las que no lleguen o las que sobrepasen se agruparan de 6 en 6 para poder contabilizar un operativo o un extraordinario según el funcionario sea "DE" o "MD" respectivamente.
8. A los funcionarios "DE" no se les podrá contabilizar extraordinarios hasta que no hayan finalizado sus correspondientes 9 operativos. En el caso de que no se le pudiesen planificar esos 9 servicios en galas y protocolos deberá realizarlos en operativos ordinarios.

CEDRO:

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	06:15H A 14:45H	50 %
TARDE	14:15H A 22:45H	50 %
NOCHE	22:15H A 06:45H	50 %

1. La jornada laboral será de 8:30 horas.
2. En los turnos de mañana el régimen de trabajo será de 4 días trabajados por 3 descansados.
3. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 días descansados.

SERVICIOS SOCIALES (X-4):

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	08:15H A 14:45H	25 %
TARDE	15:15H A 21:45H	25 %
NOCHE	21:15H A 05:45H	50 %

1. La jornada laboral de los turnos de mañana y tarde será de 6:30 horas.
2. La jornada laboral del turno de noche será de 8:30 horas.
3. El régimen de trabajo en los turnos de mañana y tarde será de 5 días trabajados por 2 descansados.
4. El régimen de trabajo en el turno de noche será de 7 días trabajados por 7 descansados.

C) TRAFICO

PUNTOS FIJOS

TURNOS	HORARIO	FIN DE SEMANA
--------	---------	---------------



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

MAÑANA	08:15H A 14:45H	25 %
TARDE	14:15H A 20:45H	25 %

1. La jornada laboral será de 6:30.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.
3. Los policías adscritos al grupo de puntos fijos disfrutarán de un día de descanso cada tres semanas de trabajo

BICICLETAS:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	08:15H A 14:45H	0 %
TARDE	14:15H A 20:45H	0 %

1. La jornada laboral será de 6:30.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

MOTOCICLETAS:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:00H A 13:30H	25 %
	08:15H A 14:45H	
TARDE	14:15H A 20:45H	25 %
	15:15H A 21:45H	

1. La jornada laboral será de 6:30.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

PATRULLAS:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:00H A 13:30H	33 %
	08:15H A 14:45H	
TARDE	14:15H A 20:45H	33 %
	15:15H A 21:45H	

1. La jornada laboral será de 6:30.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

INVESTIGACION DE ACCIDENTES:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

MAÑANA	06:00H A 13:30H	33 %
	07:00H A 14:30H	
TARDE	14:00H A 21:30H	33 %
	15:00H A 22:30H	
NOCHE	22:00H A 06:30H	50%

1. En los turnos de mañana y tarde la jornada laboral será de 7:30.
2. En el caso de la noche su jornada laboral será de 8:30
3. El régimen de trabajo de los turnos de mañana y tarde será de 5 días trabajados por 2 descansados.
4. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 días descansados.

GABINETE DE ACCIDENTES:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:15H A 14:45H	0 %
TARDE	14:15H A 21:45H	0 %

1. La jornada laboral será de 7:30 horas.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

D) AREA TECNICA

SALA DEL 092 TRANSMISIONES:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:15H A 14:45H	33 %
TARDE	14:15H A 21:45H	33 %
NOCHE	21:15H A 05:45H	50%
	23:15H A 07:45H	

1. En los turnos de mañana y tarde la jornada laboral será de 7:30.
2. En el caso de la noche su jornada laboral será de 8:30 horas
3. El régimen de trabajo de los turnos de mañana y tarde será de 5 días trabajados por 2 descansados.
4. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 días descansados.

LABORATORIO DE TRANSMISIONES:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:15H A 14:45H	0 %
TARDE	14:15H A 21:45H	0 %

1. En los turnos de mañana y tarde la jornada laboral será de 7:30.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

GALERIA DE TIRO:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:15H A 14:45H	0 %
TARDE	14:15H A 21:45H	0 %

1. En los turnos de mañana y tarde la jornada laboral será de 7:30 horas.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS AREA TECNICA:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:45H A 15:15H	0 %
TARDE	14:15H A 21:45H	0 %

1. En los turnos de mañana y tarde la jornada laboral será de 7:30.
2. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados.

OFICINA DE ENLACES JUDICIALES:

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:45H A 16:15H	50 %
TARDE	15.45H A 00.15H	50 %

1. La jornada laboral será de 8:30 horas.
2. El régimen de trabajo será de 4 días trabajados por 3 descansados.

E) VIGILANCIAS, RETENES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, GRUA DEL CUERPO, MANTENIMIENTO, OBJETOS PERDIDOS Y CASAS CONSISTORIALES:

- 1) Su jornada laboral será de 7:30H en horario de mañana o tarde y el régimen de fines de semana no excederá del 66%, en el caso de que su jornada laboral fuera de 8:30H, el régimen semanal, en turnos diurnos, será el de 4 días trabajados por tres de descanso, al 50% de fines de semana.
- 2) El horario de estas funciones se adecuarán a cada uno de los servicios en que se desempeñen, es decir, que se cubrirán todas las franjas horarias necesarias para cubrir las necesidades del servicio.

AYUNTAMIENTOS UPI Y FUNCIONES APARTADO E):

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	06:45H A 14:45H	50%
TARDE	14:15H A 22:45H	50%
NOCHE	22:15H A 06:45H	50%



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

1. La jornada laboral será de 8:30 horas.
2. El régimen de trabajo de los turnos de mañana y tarde será de 4 días trabajados por 3 descansados.
3. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 descansados.

AYUNTAMIENTOS UPI Y FUNCIONES APARTADO E):

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	06:15H A 13:45H	0%, 25%, 33%
	07:15H A 14:45H	
TARDE	14:15H A 21:45H	0%, 25%, 33%
	15:15H A 22:45H	
NOCHE	22:15H A 06:45H	50%

1. La jornada laboral será de 7:30 horas mañana y tarde y de 7:00 h en el caso de la 2ª actividad en estos turnos.
2. El régimen de trabajo de los turnos de mañana y tarde será de 5 días trabajados por 2 descansados.
3. La jornada laboral será de 8:30 horas en el turno de noche.
4. El régimen de trabajo del turno de noche será de 7 días trabajados por 7 descansados.

F) ESCALA A Y B:

- 1) Sin perjuicio del computo total de horas que les corresponde a cada uno de los grupos de la escala de mandos, inspector, intendente, intendente principal e intendente general e Intendente General Jefe éstos realizarán 7 horas y media en horario de mañana o tarde y régimen de fines de semana al 0%, salvo los servicios de guardia que se le nombren. En el caso del turno de noche su jornada será de 8 horas y 30 minutos y con el mismo régimen que establece el presente protocolo para los agentes y oficiales que prestan su servicio en el turno de noche.
- 2) Horarios. El régimen de trabajo será de 5 días trabajados por 2 descansados y su jornada laboral de 7:30 horas.

INSPECTOR

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	06:15H A 13:45H	0 %
	07:15H A 14:45H	
TARDE	13:45H A 21:15H	0 %
	14:45H A 22:15H	

RESTO DE EMPLEOS

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:45H A 15:15H	0 %
TARDE	14:45H A 22:15H	0 %

1. En el caso de Intendentes, además de este horario se les podrá aplicar el horario de los Inspectores si las necesidades del servicio lo requieren.



www.sipol.es

Valencia a 24 de Abril de 2012

MANDOS GRUPO A Y B DIVISION DE TRAFICO

TURNO	HORARIO	FIN DE SEMANA
MAÑANA	07:00H A 14:30H	0 %
	07:30H A 15:00H	
TARDE	14:15H A 21:45H	0 %

1. El cambio de turno de los Inspectores de Tráfico se realizará el día 1 de cada mes, con arreglo al apartado 1.2 de este Protocolo.

Valencia 24 de abril de 2012